



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El Sr. Alcalde en Funciones, Don Marcos José González Alonso, con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el Decreto de 21 de Julio de 2017 dictado por el Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla, en el que resuelve favorablemente el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, de 6 de julio de 2017, con entrada en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 11 de julio de 2017, número de registro 29193, contra la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N°73 de 19 de mayo de 2017, en base a la inclusión, en el anexo Temario, de los temas 23 y 24, que enumeran materias propias y exclusivas de la disciplina de Trabajo Social, que no deben ser objeto de preparación para la oposición del proceso selectivo objeto de la convocatoria, el técnico que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1º.- Consta Decreto de 29 de mayo de 2017, suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y por el Secretario General, por el que se resuelve convocar procedimiento de selección de personal laboral, para posibles contrataciones temporales o interinos como Educador/a Social, mediante la configuración de una lista de reserva que se ajustará a las Bases que se exponen y al Anexo: Temario, que consta de 24 temas, siendo el tema: 23 “La relación de ayuda profesional. Conceptos y características de la relación. El proceso metodológico en el Trabajo Social individualizado, familiar y comunitario. Paradigmas teóricos y modelos de intervención en el trabajo social” y el tema 24 “Técnicas e instrumentos de Trabajo Social: La entrevista. Concepto, características. Tipos, Estructura y Proceso. La observación: concepto, características y tipos. La documentación: El informe social. Y ordena la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, concretamente en el apartado relativo al empleo público.

2º.- Consta Oficio de 29 de mayo de 2017 suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que se remite Anuncio de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un Lista de Reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales, para su inserción en el BOP, a fin de que se proceda a su publicación.

3º.- Consta Anuncio dirigido al Boletín Oficial de la Provincia de 29 de mayo de 2017, mediante Oficio de igual fecha, suscrito por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de

Abona, para la publicación de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un Lista de Reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales

4º.- Consta Anuncio dirigido a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de 29 de mayo de 2017, mediante Oficio de igual fecha, suscrito por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la publicación de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un Lista de Reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales.

5º.- Consta Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm 73, de 19 de junio de 2017, de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un Lista de Reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

6º.- Consta Recurso de Reposición, interpuesto en tiempo y forma por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, representado por su Presidenta D^a M.^a Candelaria Delgado Toledo, con fecha 6 de julio de 2017, con entrada en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 11 de julio de 2017, número de registro 29193, contra la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N°73 de 19 de mayo de 2017, en base a la inclusión, en el anexo Temario, de los temas 23 y 24, que enumeran materias propias y exclusivas de la disciplina de Trabajo Social, que no deben ser objeto de preparación para la oposición del proceso selectivo objeto de la convocatoria

7º.- Consta Decreto de 21 de julio de 2017, firmado por el Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el que “Declara el error material cometido en el “Anexo Temario” de la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N°73 de 19 de mayo de 2017, toda vez que los temas n.º 23 y 24, enumeran materias propias y exclusivas de la disciplina de Trabajo Social, por lo que no debieron incluirse en el temario” y “Excluye del “Anexo Temario” de la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N°73 de 19 de mayo de 2017, los temas 23 y 24, de forma que el temario se componga de los tema 1 a 22 incluidos.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala “ Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segunda.- La jurisprudencia ha declarado reiteradamente que la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto que se rectifica, por lo que no es una modalidad de revisión de oficio; el uso de dicha potestad queda limitado a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene para que su corrección haga compatible lo formulado por lo pretendido por la Administración creadora del acto administrativo.

También ha señalado expresamente el Tribunal Supremo que los fundamentos de la potestad rectificadora se encuentran en el principio de conservación de los actos administrativos; pero también en los principios de eficacia y de indemnidad por actos ajenos y en el principio de responsabilidad patrimonial de la Administración

La revisión del acto propio sólo se permite por razón de existencia de un error material de hecho o aritmético, no por razones de oportunidad ni por infracción del ordenamiento. La jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha servido de la contraposición entre el error de hecho o material y error de derecho.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar excluidos del “Anexo Temario” de la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N°73 de 19 de mayo de 2017, los temas 23 y 24, de forma que el temario, objeto del examen de la señalada convocatoria, se componga de los tema 1 a 22 incluidos.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica; concretamente en el apartado relativo al empleo público.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a 17 de agosto de 2017

LA SECRETARÍA ACCIDENTAL

Fdo.  Gaspar Sosa

Sede Electrónica